

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, por la que publican las ayudas económicas reguladas en el Programa de Recualificación Profesional concedidas en el mes de julio de 2017

p. 3879

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a las Bases del Concurso de Calidad de la Miel coincidiendo con la Muestra de Apicultura Andaluza (EXPOMIEL 2017)

p. 3880

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a las Bases para la ocupación de stands de la Muestra Expomiel 2017

p. 3881

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo a la Desafectación del edificio sito en Paraje Soto Alto, con calificación jurídica de bien de dominio público, adscrito al servicio público de piscina municipal

p. 3882

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 8/2017, mediante suplemento de créditos

p. 3882

Ayuntamiento de Conquista

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Conquista, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de carácter Urbano

p. 3882

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio de Análi-

sis Técnico ex ante de los proyectos presentados en las convocatorias anuales de cooperación para el desarrollo (Modalidad A), educación para el desarrollo y acción humanitaria

p. 3882

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Corrección error en el anuncio 3.484 del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 187, de fecha 2 de octubre de 2017, para la contratación del suministro de materiales necesarios para la ejecución de la obra de reurbanización parcial de C/ Emilio Luque y C/ Doctor Poyato de Fernán Núñez, incluida en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2017)

p. 3883

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente La Lancha, relativo a la aprobación inicial del expedientes de modificación de crédito TC2/2017, en la modalidad de transferencia de créditos

p. 3883

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente para el contrato de "Explotación del quiosco sito en el Parque de Mesas de Guadalora"

p. 3883

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación provisional del expediente de modificación de crédito número 19/2017 por créditos extraordinarios

p. 3884

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace pública la formalización del contrato de obras "Reurbanización de la intersección de la Avda. de Málaga con la Avda. de la Constitución, C/ Conde de la Cortina y Camino de las Pilas de Panchia"

p. 3884

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la cesión de uso de edificios, locales y materiales municipales

p. 3884

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Ayudas de alquiler de viviendas para jóvenes en la ciudad de Priego de Córdoba 2017

p. 3886

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, relativo a la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 10/2017

p. 3886

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Viso, relativo a la aprobación inicial de la modificación de créditos 6/2017 por ampliación de créditos financiados con la incorporación de remanente líquido de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales

p. 3887

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estat
Córdoba

Núm. 3.463/2017

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PRO- FESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas dispuso en su artículo 2 la aprobación de un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, dicho Real Decreto-ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

En el citado artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, se establecía una duración del programa de seis meses desde su entrada en vigor, finalizando sus efectos el día 15 de agosto de 2011.

El Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, prorrogó por un periodo de seis meses la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

Por Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, se ha prorrogado lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, por un nuevo periodo de seis meses, a efectos de la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo. Real Decreto desarrollado por la Resolución de 15 de febrero de 2012 (B.O.E. de 17 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-

PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución.

Vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los 69 solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 170.362,32 euros (ciento setenta mil trescientos sesenta y dos euros y treinta y dos céntimos), según Anexo I indicado, de los que 150.138,65 euros (ciento cincuenta mil ciento treinta y ocho euros y sesenta y cinco céntimos) corresponden al ejercicio 2017 y 20.223,67 euros (veinte mil doscientos veintitrés euros y sesenta y siete céntimos) al ejercicio 2018.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto, cumplimiento verificado conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución de 15 de febrero.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución, con un total de 69 personas, ascendiendo esta cuantía máxima por el período máximo de seis meses, a la total cantidad de 170.362,32 euros (ciento setenta mil trescientos sesenta y dos euros y treinta y dos céntimos), conforme relación que se acompaña al citado Anexo I.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto en relación con el artículo noveno de dicha Resolución, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado, según certificado de la Jefa de Contabilidad que se acompaña a este acuerdo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 15 de septiembre de 2017. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de julio de 2017

Beneficiario	Importe
ACEDO MONTES, ÁNGEL	2.407,61

ANTÚNEZ GÓMEZ, MARÍA JOSEFA	2.420,02	ROSSI SÁNCHEZ, MÓNICA	2.405,75
ARENAS ARÉVALO, BEATRIZ	2.411,75	SALGUERO ROMERO, JOSÉ MARÍA	2.418,68
ASCANIO VELASCO, ÁNGELA CARMEN	2.414,95	SAMANO SOLER, MARÍA TERESA	2.740,70
AVILÉS ALCÁNTARA, FRANCISCO	2.419,08	SILLERO CASTELLANO, CARMEN	2.738,13
BAMBOI, GHEORGHE	2.728,62	SILVA DE ARAUJO, EVANILSON	2.420,28
BARRANCO HOMBRADO, MARÍA ROSARIO	2.741,45	SORIA ZAMBRANO, ANA MARÍA	2.420,28
BENABOUD, BOUCHRA	2.416,81	VARGAS ESCRIBANO, ÓSCAR DAVID	2.415,88
BLANCO ROJAS, VANESA	2.415,21	YASSINE , SAIDI	2.419,08
BONILLA GALLARDO, GLORIA	2.409,61	TOTAL BENEFICIARIOS: 69	TOTAL: 170.362,32
CAMPOS PORCUNA, CARLOS	2.419,21		
CANTERO ALBA, MARÍA ÁNGELES	2.420,28		
CARMONA MARIN, MARIA ANGELES	2.417,21		
CASTRO JIMÉNEZ, CARMEN MARÍA	2.420,28		
CASTRO REY, INMACULADA	2.420,28		
CRUZ RUIZ, MARÍA VICTORIA	2.418,68		
CUADRA CÓRDOBA, SONIA	2.420,28		
DÍAZ VARGAS, HENRY SCHNEIDER	2.728,62		
DORADO SÁNCHEZ, JUAN ANDRÉS	2.420,28		
FERNÁNDEZ CARDADOR, MANUEL	2.420,28		
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA LUISA	2.416,42		
FERNÁNDEZ MUÑOZ, DAVID	2.419,08		
FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA CARMEN	2.414,95		
FREIRE CANO, MERCEDES	2.420,28		
GALÁN NAVAS, MARINA	2.413,08		
GARCÍA ORTIZ, YERAI	2.418,02		
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARACELI	2.420,28		
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, BEATRIZ	2.420,28		
GONZÁLEZ RAMÍREZ, JOSÉ	2.739,03		
GONZÁLEZ REYES, M. DEL CARMEN	2.420,28		
GRANADOS ALCÁNTARA, ROSA	2.742,96		
HATERO ARROYO, ANA MARÍA	2.416,02		
HEREDIA FERNÁNDEZ, SUSANA	2.420,28		
HERRERA SÁNCHEZ, MARÍA ELENA	2.420,28		
HIDALGO ARANDA, ALBA	2.419,35		
JIMÉNEZ BUJALANCE, ANTONIO JESÚS	2.417,75		
JIMÉNEZ LÓPEZ, YAHAIRA MARÍA	2.420,28		
LÓPEZ ESTEPA, MANUELA	2.418,81		
LUQUE VALLE, MANUEL	2.742,96		
MARTÍN JIMÉNEZ, INMACULADA	2.420,28		
MATA ROMERO, CRISTINA	2.418,81		
MATAS MORÓN, TOMÁS	2.403,61		
MILLÁN GODINO, ALFONSO	2.741,60		
MOHEDANO RAYA, ANTONIA	2.419,08		
MOLERO CALDERÓN, LIDIA	2.420,28		
MONTERO LÓPEZ, YOLANDA	2.418,68		
MORAL CAMACHO, EVA MARÍA	2.419,88		
NEVADO SEDANO, FIDEL	2.420,28		
NIZA AGUILAR, JUAN CARLOS	2.742,50		
ORDÓÑEZ SÁNCHEZ, GLORIA	2.420,28		
ORTIZ TUBIO, RAFAEL	2.418,68		
OTS MÁRQUEZ, ANTONIO	2.742,81		
PACHECO CAMPAÑA, EVA VANESA	2.419,21		
PANIAGUA DELGADO, AGUSTÍN	2.420,02		
PENSADO SÁNCHEZ, ALBERTO JOSÉ	2.410,95		
PERALES JIMÉNEZ, PATRICIA	2.417,35		
PULIDO PASTOR, MARÍA DOLORES	2.420,02		
RAMÍREZ BACHOT, MARINA	2.419,08		
RANCHAL RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL	2.420,28		
ROMERO GÓMEZ, ANA	2.418,68		
ROSA GUIADO, MARCOS	2.420,28		

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.500/2017

BASES CONCURSO DE MIELES EXPOMIEL'17

1. Podrán participar en el concurso todos aquellos titulares de una explotación apícola inscrita en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera SIGGAN-Apícola de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.
2. Se establecen dos modalidades de premios, mieles monoflorales y mieles multiflorales.
3. Se tendrán en cuenta por el jurado los parámetros regulados por la norma vigente de calidad de la miel (RD 1049/2003, de 1 de agosto de 2003, BOE 5 de agosto de 2003).
4. Los concursantes enviarán las muestras por triplicado, en envases de cristal nuevos de 500 gramos, sin ningún tipo de indicativo externo en el bote. Con cada número de registro sólo se podrá presentar una muestra de miel para cada premio (dos monoflorales y una multifloral como máximo).
5. Cada muestra debe pertenecer a un lote de al menos 25 kg para poder ser adquirida por la organización en caso de resultar premiada la cual será utilizada para publicitar la muestra Expomiel.
6. Junto a las muestras se enviarán en un sobre cerrado los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro apícola, dirección, teléfono de contacto y tipo de miel.
7. Se realizarán análisis a las muestras antes de ser admitidas a concurso, excluyéndose aquellas que no estén de acuerdo con la normativa vigente.
8. Se otorgarán dos primeros premios y dos accésit en la modalidad de mieles monoflorales y un primer premio y un accésit en el caso de mieles multiflorales. Los premios no tendrán dotación económica.
9. Todas las muestras serán remitidas a la oficina de COAG-Andalucía (Avenida Reino Unido, 1-1º-B, 41012 Sevilla) antes del 31 de octubre de 2017.
10. Las muestras recibidas pasarán a poder de la organización.
11. Adjudicarán los premios un jurado compuesto por reconocidos expertos en la materia, designados por la organización y cuya composición se anunciará oportunamente. El jurado estará compuesto por:
 - El Presidente.
 - 2 vocales.
 - El Secretario.
12. El jurado podrá declarar desiertos algunos o todos los premios establecidos. Asimismo, podrá otorgar accésit o menciones especiales cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen.
13. La entrega de premios se realizará el día 26 de noviembre de 2017, coincidiendo con la clausura de las XX Jornadas Técni-

cas de Apicultura.

14. Los premios serán difundidos a través de los medios de comunicación y se autoriza a los ganadores a utilizar en la publicidad de promoción de sus mieles la referencia de los premios concedidos, utilizando el logotipo de Expomiel'17.

15. Los concursantes, por el hecho de participar, aceptan estas bases y se someten al criterio de la organización y al fallo del Jurado que será inapelable.

16. La propuesta del Jurado se someterá a la resolución del órgano competente de Diputación Provincial para la asignación de premios.

Córdoba a 28 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.501/2017

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS STANDS DE EXPOMIEL'17

1. PODRÁN PARTICIPAR:

ORGANISMOS OFICIALES Y ORGANIZADORES:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
- Universidad de Córdoba.
- COAG-Andalucía.
- Diputación de Córdoba.
- Ayuntamientos de Municipios productores cordobeses.

PRODUCTORES DE MIEL:

- Apicultores y cooperativas apícolas registradas en el Registro de Apicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
- Envasadores que estén directamente ligados a la producción de miel y se atengan a la legislación vigente en cuanto a la comercialización de este producto y derivados de productos de la colmena.
- Productores de miel que ofrezcan artículos derivados de productos de la colmena.

2. MODO DE PARTICIPACIÓN

- Solicitud, según el siguiente procedimiento:
- Las solicitudes firmadas electrónicamente por la persona interesada serán dirigidas al ltmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico, en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la misma. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.
- Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actuaciones se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servi-

cios de certificación cuyos certificados reconoce la Diputación Provincial de Córdoba, a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica

- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente Convocatoria.

- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, cuyo contenido figura en el Anexo 1 de la presente Convocatoria. Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- La ocupación de los stands será gratuita para los adjudicatarios y se establecerá un riguroso orden de entrada en el caso de que se soliciten más stands de los que haya.

- Una vez finalizado el plazo de solicitud, se realizará un proceso de asignación de stands teniendo en cuenta como criterio el nivel de producción considerándose inversamente proporcional (es decir se favorecerá a la hora de asignar los stands a los expositores que menor producción tengan). Dicho proceso concluirá con la comunicación a los solicitantes. La aceptación definitiva como Expositor de las Firmas solicitantes queda sujeta al proceso de selección, en el cual se podrá rechazar aquellas solicitudes que no se ajusten a las finalidades de EXPOMIEL. La aceptación del stand llevará implícito el cumplimiento de las normas de ocupación de los stands.

- La ubicación dentro del recinto ferial se efectuará mediante sorteo.

3. BASES DE OCUPACIÓN DE LOS STAND

- Los expositores se comprometen a respetar los períodos de montaje y desmontaje de los stands que les serán comunicados por parte de la Diputación.

- El proceso de adaptación y decoración de los stands es competencia de los expositores y se deberá realizar respetando el período de montaje.

- Durante el periodo de montaje del Stand, todo el material a utilizar debe permanecer dentro de los límites del espacio del mismo, dejando pasillos y zonas comunes totalmente libres. Los servicios de limpieza del recinto retirarán cualquier material depositado en pasillos y zonas comunes, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

- Durante la celebración de la muestra no se podrá colocar en los pasillos ningún objeto. Los objetos de decoración o de exposición no podrán sobresalir del espacio adjudicado.

- Los productos y objetos expuestos deberán permanecer en el espacio del Expositor durante los días y horas de celebración de la Muestra.

- La publicidad que desarrolle cada Expositor deberá evitar toda competencia desleal. El uso del anagrama y denominación de la Muestra están terminantemente prohibidos a terceros, salvo expresa autorización de la Diputación.

- El personal con tarjeta de Expositor, expedida por la Dirección, podrá acceder al recinto de exposición en el horario estable-

cido para tal fin.

- La distribución de toda clase de objetos e impresos publicitarios se realizará dentro del espacio de cada Expositor. Los impresos que se distribuyan en dichos espacios no podrán apartarse de la temática general de la Muestra.

- En los Stands sólo podrá exponerse miel o productos derivados de la colmena, siempre que no se trate de sucedáneos de la miel.

- Queda prohibido afectar las instalaciones, no permitiéndose pintar, fijar tacos, hacer rozas, ni fijar o colgar material en ningún elemento estructural del recinto. No se permitirá perforar los pavimentos ni fijar en ello moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares. Deberán fijarse con cinta adhesiva de doble cara, o bien sobre tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento. Asimismo, no se permitirá realizar ninguna instalación en el stand modular que lo deteriore, salvo autorización expresa de la Diputación. Los gastos de reparación de cualquier daño causado por el Expositor serán a su cargo.

- La Diputación podrá alterar los espacios asignados por razones técnicas o de seguridad. No está permitida la cesión parcial o total de los derechos a terceros ni, por consiguiente, la ocupación de un espacio por varios coexpositores, salvo autorización previa y expresa de la Diputación.

- La Dirección cuidará de la vigilancia general del recinto, pero no se responsabilizará del material y objetos depositados en cada Stand.

- No se autorizará la ocupación del espacio expositivo si no se tiene la correspondiente autorización de entrada.

- Para la entrada de materiales y objetos durante la celebración de EXPOMIEL, cada Expositor deberá solicitar un permiso individualizado de la Diputación, debiendo atenerse a los horarios que se marquen.

- Durante el período de desmontaje del Stand es obligatorio proceder a la retirada de los correspondientes materiales. Transcurrido este período de desmontaje, el Expositor perderá todo derecho a reclamar pérdidas o daños por los materiales no retirados en plazo.

Córdoba a 28 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.510/2017

Aprobado inicialmente expediente de desafectación del edificio sito en Paraje Soto Alto, con calificación jurídica de bien dominio público, adscrito al servicio público de piscina municipal, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 28/09/2017, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Almodóvar del Río, a 29 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 3.518/2017

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, el expediente de modificación de créditos núm. 8/2017, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, mediante Suplemento de Créditos, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cardeña, a 28 de septiembre de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 3.507/2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de carácter Urbano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.conquista.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Conquista, a 28 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.430/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 841/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del "Servicio de Análisis Técnico ex ante de los Proyectos presentados en las Convocatorias Anuales de Cooperación para el Desarrollo (Modalidad A), Educación para el Desarrollo y Acción Humanitaria", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
c) Número de expediente: 31/2017.

2. Objeto del contrato:

Servicio de Análisis Técnico ex ante de los Proyectos presentados en las Convocatorias Anuales de Cooperación para el Desarrollo (Modalidad A), Educación para el Desarrollo y Acción Humanitaria.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

34.200,00 € más 7.182,00 € de I.V.A. (21%), total: 41.382,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondeleestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba a 21 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 3.550/2017

Resolución

Advertido error en la Resolución de fecha 26 de septiembre de 2017, para realizar la contratación del suministro de materiales necesarios para la ejecución de la obra de Reurbanización Parcial de c/ Emilio Luque y calle Doctor Poyato de Fernán Núñez, incluida en el programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2017), la cantidad que aparece en el importe del contrato es de 141.107,48 euros (más IVA), debe decir 141.107,58 euros, más el IVA de 29.632,59 euros, lo que hacen un total de 170.740,17 euros.

Visto que el anuncio en el BOP se ha publicado hoy día 2 de octubre y que el plazo para la admisión de proposiciones será a partir de mañana día 3 de octubre.

Resuelvo:

Primero: Rectificar el error material, donde dice que el importe del contrato es de 141.107,48 euros, debe decir 141.107,58 euros (más IVA) no modificándose la cantidad total que es de 170.740,17 euros.

Segundo: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios municipal y Perfil del contratante al objeto de subsanar tal circunstancia.

Fernán Núñez, a 2 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 3.506/2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos TC2/2017, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos pertenecientes a distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el referido acuerdo.

Fuente la Lancha a 28 de septiembre de 2017. El Alcalde, Fdo. José Chaves Muñoz.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.422/2017

Mediante Decreto de la Alcaldía 2017/00000930, de 15 de septiembre, se ha procedido a la aprobación del Pliego de Condiciones que han de regir el concurso para la adjudicación de la explotación del Quiosco sito en el Parque de Mesas de Guadalora, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un criterio de adjudicación, régimen de concurrencia.

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos.

Dependencia: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

Explotación del Quiosco sito en el Parque de Mesas de Guadalora.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Oferta Económicamente más ventajosa, un criterio de adjudicación.

4. Obtención de documentos e información:

Entidad: Ayuntamiento de Hornachuelos.

Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

Localidad y código postal: Hornachuelos 14.740.

Teléfono: 957/641.051 957/641.052.

Fax: 957/640.449.

Perfil de Contratante: www.hornachuelos.es

5. Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Presentación de las ofertas:

El plazo finalizará dentro de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante, a las 14 horas.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos.

7. Apertura y ofertas:

Se anunciará, con la debida antelación, en el Perfil de Contratante.

Hornachuelos, a 21 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.499/2017

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 19/2017 por créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 en relación al 169 del R. D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 27 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.417/2017

Anuncio de formalización de contrato de obras para la ejecución del proyecto de "Reurbanización de la Intersección de la Avda. de Málaga, con la Avda. de la Constitución, C/ Conde de la Cortina y Camino de las Pilas de Panchia".

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Secretaría.
- Número de expediente: GEX 7687/2017
- Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.montilla.es

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: obras.
- Descripción del objeto: Ejecución proyecto: "Reurbanización de la Intersección de la Avda. de Málaga, con la Avda. de la Constitución, C/ Conde de la Cortina y Camino de las Pilas de Panchia".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Adjudicación y formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: Resolución de Alcaldía de 31 de agosto de 2017.
- Fecha de formalización del contrato: 18 de septiembre de 2017.
- Contratista: CARMOCON S.L. CIF A41155847
- Importe de adjudicación: 619.084,00 euros. Más IVA (21%).
Montilla a 21 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente:

te: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 3.420/2017

Mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 131, de fecha 12 de julio de 2017, se abrió periodo de información pública para formular sugerencias y alegaciones al contenido de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la cesión del uso de edificios, locales y materiales municipales, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2017.

Transcurrido dicho período sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se ha de entender definitivamente adoptado el referido acuerdo, publicándose ahora el texto definitivo de dicha Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DE USO DE EDIFICIOS, LOCALES Y MATERIALES MUNICIPALES

Artículo 1º. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza es el establecimiento de un precio público por la cesión temporal del uso de locales municipales o materiales de propiedad municipal y la regulación de su uso.

Artículo 2º. Fundamento

La presente Ordenanza se aprueba al amparo de lo dispuesto para el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el artículo 4 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, haciendo uso de las facultades que al efecto le confiere el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo que determina el artículo 17 del mismo Texto Refundido.

Artículo 3º. Ámbito de la presente Ordenanza

Sus normas serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales, a algunos de sus servicios municipales y bienes muebles, susceptibles de utilización por particulares y siempre que no cuenten con la Ordenanza específica para el mismo objeto.

Capítulo I

Normas reguladoras de la utilización de edificios, locales, instalaciones y bienes municipales

Artículo 4º. Autorización previa

Las personas interesadas en la utilización de referencia deberán obtener permiso del Ayuntamiento con carácter previo.

Artículo 5º. Normas de uso

Las personas que obtengan las concesiones solicitadas deberán hacer uso de las mismas atendiendo a su naturaleza y destino, de forma que no se ocasione daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

Artículo 6º. Fin de la cesión

En ningún caso podrán destinarse los edificios, locales, instalaciones y bienes municipales, contemplados en esta Ordenanza, a fines distintos de aquellos para los que se permitió la utilización.

Artículo 7º. Limpieza

Las personas usuarias de edificios, locales e instalaciones mu-

nicipales, velarán por su limpieza y orden, después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario, junto a los elementos interiores de forma tal que puedan ser utilizados inmediatamente por otros solicitantes.

Artículo 8º. Llaves

Cuando para el uso del edificio o local sea preciso llave de acceso al mismo, la persona solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma salvo que el Sr. Alcalde se lo autorice; en caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

Artículo 9º. Solicitud previa

Las personas o entidades que deseen hacer uso de los edificios, locales o instalaciones municipales o servicios especiales contemplados en esta Ordenanza, lo solicitarán por escrito al Ayuntamiento de Pedroche, indicando sus datos de identificación personal, necesidades, tiempo de utilización y fin de la utilización. El Ayuntamiento podrá recabar cuanta documentación o información complementaria considere oportuna a los efectos de resolver sobre la petición formulada. Cuando fueren varios los solicitantes, el Ayuntamiento se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto al primero de los solicitantes.

Artículo 10º. Resolución

El pleno del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local o en su caso el Sr. Alcalde, resolverá lo que en cada caso considere oportuno atendiendo a las disponibilidades del edificio, instalación o material de que se trate, características solicitadas, número de ocupantes, finalidad y tiempo de duración.

Artículo 11º. Fianzas

El Ayuntamiento o en su caso la Alcaldía podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso, y garantizará la indemnización de cuantos daños y perjuicios deban de responder los usuarios de los que se produzcan en los edificios, locales o bienes. La cuantía de la fianza podrá oscilar entre la mitad y el 75% del importe total del precio público liquidada por todo el tiempo de utilización de los edificios, locales, instalaciones o bienes y maquinaria.

Artículo 12º. Fin de la cesión

Una vez concluida la utilización, los usuarios comunicarán esta circunstancia al Ayuntamiento y este podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza. Una vez comprobada el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y la inexistencia de daños y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento y en su caso la Alcaldía, procederá a la devolución de la fianza, en el caso de que hubiere sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar y la fianza se destinará a cubrir los daños y perjuicios ocasionados, así como las sanciones pecuniarias que procedan.

Capítulo II

Responsabilidades, infracciones y sanciones

Artículo 13º. Responsables

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales y servicios especiales contemplados en esta Ordenanza y objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen a los mismos.

Artículo 14º. Responsabilidad

Si fueren varios los ocupantes o usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, y de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen en los inmuebles, edificios, bienes o maquinaria, así como de las sanciones que en su caso se les impongan.

Artículo 15º. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios, locales o instalaciones, utilizar equipos, maquinaria y demás bienes muebles sin permiso del Ayuntamiento.
- No realizar labores de limpieza del local y dependencias ocupadas con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los edificios, locales, instalaciones, maquinarias y demás bienes muebles.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios y locales utilizados sin autorización del Sr. Alcalde.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- Causar daños, perjuicios o menoscabo por la utilización inadecuada de los locales, maquinaria, bienes y servicios especiales objeto de esta Ordenanza.

Artículo 16º. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán las siguientes:

- Para los apartados a), b), d) y e) del artículo anterior se impondrá una multa de 100 €.
- Para el apartado c) y f), se impondrá una multa por el importe del daño o perjuicio causado.

Artículo 17º. Aplicación de sanciones

Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, serán independientes de las indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan. Las responsabilidades y sanciones mencionadas en los artículos anteriores se subsanarán y ejecutarán por la vía ejecutiva.

Capítulo III

Precio público por la utilización de edificios, locales, y materiales municipales

Artículo 18º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público por utilización de edificios, locales, instalaciones, y materiales municipales objeto de esta Ordenanza, la utilización de los mismos por personas físicas o jurídicas así como por organizaciones o entidades con o sin personalidad, previa obtención de licencia municipal.

Artículo 19º. Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de los presentes precios públicos aquellas personas físicas o jurídicas, asociaciones, sociedades deportivas o recreativas en general, organizaciones con o sin personalidad jurídica, que hagan uso efectivo de los edificios, locales, instalaciones, maquinaria y bienes muebles y estén previamente autorizados por el Ayuntamiento de Pedroche para ello.

No estarán sujetos a esta Ordenanza:

- La utilización de locales o instalaciones escolares cuando tenga lugar dentro del horario escolar, con autorización del propio Centro y siempre que se trate de actividades relacionadas con el desarrollo o complemento de programas educativos, oficialmente aprobados.
- Colectivos y Asociaciones locales para el ejercicio de sus fines.

Artículo 20º. Tarifas

Local o material

Precio / Día

Bar Piscina Municipal	100,00 €
Centro de Interpretación de las Siete Villas	200,00 €
Aula 1 – calle Castillo	75,00 €
Aula 2 – calle Castillo	75,00 €
Aula 3 – calle Castillo	75,00 €
Carpa Municipal (sin montaje)	50,00 €
Silla (período de 3 días)	0,20 €
Escenario (período de 3 días)	5,00 € / módulo

Artículo 21º. Cuota tributaria

Será el resultado de multiplicar la tarifa por los días de cesión.

Artículo 22º. Exenciones y bonificaciones

No se admitirán otras exenciones o bonificaciones sobre precios públicos previstos en esta Ordenanza que aquellas que sean expresamente reconocidas en normas de carácter legal o administrativo.

Artículo 23º. Devengo

El devengo de los precios públicos se producirá en el momento de solicitar el uso de los edificios, locales, instalaciones, maquinaria, bienes y servicios especiales municipales y su exacción se realizará con antelación al uso efectivo de los mismos.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dichos acuerdos, que son definitivos en vía administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

En Pedroche, a 20 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.511/2017

Extracto de la Resolución nº 2017/7361, de 26 de septiembre de 2017, de la Presidencia del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas de alquiler de viviendas para jóvenes en la ciudad de Priego de Córdoba 2017.

BDNS (Identif.): 364053

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener una edad mínima de 18 años y no superar los 35 años en la fecha de solicitud.

Figurar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de Priego de Córdoba con un mínimo de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Priego de Córdoba.

Que el nivel de renta per cápita de la unidad familiar del/la solicitante, referido a los ingresos de la unidad de convivencia familiar sea inferior a los 600 € mensuales.

Que los ingresos mensuales de la unidad de convivencia no sean en ningún caso inferiores al importe mensual del alquiler suscrito.

Que el/la solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de ésta u otra Administración Pública.

Que ningún miembro de la unidad de convivencia familiar posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica -salvo que por herencia tenga menos del 25% de la vivienda.

No hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, tanto estatales como locales, y con la Seguridad Social (en su caso).

Segundo. Objeto:

Pago de las rentas por alquiler de la vivienda habitual correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2017.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases Generales de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28/03/2005, publicadas en el BOP de Córdoba de 29 de abril de 2005.

Cuarto. Importe:

Importe total: 10.000 €.

El importe máximo por subvención no podrá superar los 750 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Sexto. Otros datos:

Ordenadas las solicitudes y hasta agotar el crédito disponible, se otorgarán subvenciones de 150 €/mes, a aquellos solicitantes que alcancen una puntuación igual o superior a los once puntos; de 100 €/mes, a quienes obtengan una puntuación inferior a once puntos e igual o superior a los ocho puntos; de 50 €/mes a quienes alcancen una puntuación inferior a los ocho puntos.

Se abonará el 50% de la ayuda, una vez concedida la misma. El 50% restante se abonará previa justificación del gasto total realizado conforme dispone el artículo anterior.

Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse a la Delegación de Juventud sito en Plaza Palenque en horario de 9 a 14.00 h., teléfono: 957 76 47 07 correo electrónico:

zonajoven@aytopriegodecordoba.es, o consultar directamente en la webmunicipal: www.aytopriegodecordoba.es

Priego de Córdoba a 28 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 3.457/2017

En sesión plenaria ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2017, se aprobó inicialmente el expediente nº 10 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con el

remanente de tesorería para gastos generales (superávit 2016).

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Secretaría-Intervención son:

1º. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», por la cantidad de 124.587,19 €.

2º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 40.000 €.

3º. Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 34.328,82 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 103.608,43 €

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito que precisa (€)
333.62500	Inversión en mobiliario	37.966,19
241.48001	Cursos de Autoescuela	21.573,60
459.61902	Obras varias	41.472,64
151.22700	Estudio Hidrológico	2.596,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 95.307,58 €

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito que precisa (€)
920.22100	Suministro Energía Eléctrica	5.585,87
920.16000	Seguridad Social Personal Laboral	5.420,57
920.22200	Comunicaciones telefónicas	428,34
920.21200	Reparaciones generales	5.849,98
151.22706	Servicio de asesoramiento urbanístico	2.160,00

338.22600	Concierto	1.534,00
454.61900	Reparaciones caminos (IFS)	35.000,00
920.63201	Inversión en edificios (IFS)	5.000,00
011.91300	Amortización Préstamos L/P	34.328,82

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valenzuela, a 25 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 3.516/2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 6/2017 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
933	632.00	II Fase Residencia Mayores	0,00	200.000,00 €	200.000,00 €
933	632.01	Adecuación Planta Alta Bar Parque	0,00	50.000,00 €	50.000,00 €
933	632.02	Edificio Usos Múltiples	0,00	64.000,00 €	64.000,00 €
153	632.03	Reparación diversas Vías Públicas	0,00	44.000,00 €	44.000,00 €
TOTAL			0,00	358.000,00 €	358.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	00		Remanente Tesorería Gastos Generales	358.000,00 €
TOTAL INGRESOS				358.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de

crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Viso a 29 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.